

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON LA SERIE "AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO CAIXA GALICIA II" DEL FONDO "AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 143, 7^a Planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, debidamente facultado al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con la serie “AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Galicia II” (la “**Serie**”) del fondo de titulización de activos denominado “**AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”) cuyo Folleto Informativo de Renovación del Programa (el “**Folleto**”) fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de marzo de 2008

COMUNICA

- I. Que, con fecha de 19 de diciembre de 2013, a los efectos de modificar las facultades de renegociación de los Activos por parte del Administrador a efectos de permitir la eliminación de la cláusula de suelo en los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito una tercera escritura de modificación de la Escritura Complementaria (la “**Tercera Escritura de Modificación**”).
- II. En virtud de lo previsto en la Tercera Escritura de Modificación, la Entidad Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará autorizada, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, a proceder a las novaciones de los mismos consistentes en la eliminación de las cláusulas suelo, esto es, la existencia de un tipo de interés mínimo aplicable a dichos préstamos, ya sea dicha eliminación consecuencia de un pronunciamiento judicial respecto a la validez de dichas cláusulas o no. La Entidad Cedente, como Administrador de los Activos, podrá realizar los ajustes correspondientes a las liquidaciones de los Préstamos Hipotecarios afectados realizadas a partir del 9 de mayo de 2013 (fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo) hasta el 2 de diciembre de 2013 (fecha hasta la que la Entidad Cedente ha seguido aplicando en determinados casos dichas cláusulas suelo a los correspondientes Deudores), debiendo el



Fondo, en su caso, abonar las cantidades que correspondan al Administrador (para que este a su vez devuelva a los correspondientes Deudores las cantidades pertinentes).

- III.** Asimismo, en fecha de 19 de diciembre de 2013, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, procedió a suscribir una modificación al Contrato de Administración correspondiente a la Serie, con el fin de introducir los cambios indicados en los puntos anteriores.
- IV.** Que con fecha 9 de enero de 2014, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, procedió a incorporar en los registros oficiales la modificación de la escritura de constitución de la Serie del Fondo, con motivo de facultar al Administrador para la eliminación de las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 2014.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.